

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENERIFE**

6-MAY-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 5 MAY. 2022, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE COADYUVÓ LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR APGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

**ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REF.: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS DE MAYORES
DTE: ALVARO CASTRO LOZANO
DDO: ROCIO BUENDIA VARELA
RAD: 2022_00017_00**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 026 II TRIMESTRE 2022

La apoderada de la parte demandante en coadyuvancia con su poderdante presenta memorial en el que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, una vez revisada la solicitud y percatándose el despacho que no existe realización de notificación personal a la parte demandada, se accederá a lo solicitado conforme a lo preceptuado en el artículo 461 del C.G. del P.

También, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas por el despacho mediante providencia del 17 de marzo del hogaño, comunicada a través del oficio No. 092 dirigido a la Fiduprevisora.

En atención a que, la apoderada de la parte demandante tiene facultades para recibir, se dispondrá a favor de ésta la entrega de los depósitos judiciales causados.

Finalmente, se aceptará la renuncia al poder conferida por la parte demandante a su poderdante Sharon Katherine Torres Harvey, identificada con la C.C. No: 1.082.953.853, aclarando que, la renuncia al poder pone término del poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4°.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación de la señora Rocio Buendia Varela, por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada por el Juzgado mediante providencia del 17 de marzo del hogaño, comunicada a través del oficio No. 092 dirigido a la Fiduprevisora. Comuníquese.

TERCERO: ENTREGAR los títulos causados a la abogada de la parte demandante Sharon Katherine Torres Harvey, identificada con la C.C. No: 1.082.953.853.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante a su poderdante Sharon Katherine Torres Harvey, identificada con la C.C. No: 1.082.953.853,

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No 030</p> <p>Fecha 10-May-2022</p> <p>El presente estado electrónico es notificado en:</p> <p>http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife</p> <p>Fijado a las 8:00a.m</p> <hr/> <p style="text-align: center;"> ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ SECRETARIA</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF.: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS DE MAYORES

DTE: ALVARO CASTRO LOZANO C.C. No. 18.393.265

DDO: ROCIO BUENDIA VARELA C.C. N° 36.528.411

RAD: 47_798_40_89_01_2022_00017_00

Oficio No. 0168

**SEÑOR:
FIDUPREVISORA
notjudicial@fiduprevisora.com.co
E.S.D.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 9 de mayo de 2022, por medio del cual se dispuso:

" SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada por el Juzgado mediante providencia del 17 de marzo del hogaño, comunicada a través del oficio No. 092 dirigido a la Fiduprevisora. Comuníquese".

Una vez desembargado deberá informarlo al Juzgado al correo: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa a la presente en formato PDF:
AUTO y OFICIO



ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ

SECRETARIA